

ALEGATO A FAVOR DEL CERTIFICADO MEDICO - DOCUMENTO DE EXENCION A MANDATO DE INOCULACION DE PROCEDIMIENTO ANTICOVID

El Ser Humano posee características biológicas y necesidades fisiológicas básicas de las cuales depende su salud e incluso su vida. El cuerpo humano necesita de ciertas cosas (respirar constantemente aire puro y fresco, adecuada alimentación y agua potable, desenvolverse en el rango adecuado de presión, temperatura, etc.) y otras necesita tenerlas alejadas (radiaciones tóxicas, compuestos venenosos, ácidos abrasivos, drogas inadecuadas, peligrosos compuestos transgénicos de experimentación, etc.). Hay condiciones *sine qua non* para que el cuerpo pueda funcionar adecuadamente; el cuerpo no puede estar exento de ciertas cosas y a su vez no puede estar expuesto a ciertas otras.

Respecto al “Pase Sanitario Libre de COVID” el cual obliga de manera directa e indirecta a las personas (ciudadanos) a la inoculación de estas mal llamadas vacunas “anti COVID”:

- 1- el síndrome conocido como enfermedad COVID 19 es un proceso patológico con una definición clínica muy amplia y variada, y con baja tasa de morbilidad y mortalidad en la población general (las estadísticas mundiales evidenciaron que en el 2020 -en plena “pandemia”- el número de muertes por enfermedad ha sido menor respecto a las cifras de años anteriores),
- 2- no se ha establecido de forma fehaciente en la población general un agente causal de dicho síndrome ya que las pruebas basadas en tecnología de RT-PCR y la manera en que dichas pruebas se han implementado de forma masiva en la población son incapaces de identificar fehacientemente al virus SARS-CoV2 como agente causal de dicho síndrome COVID 19 (las estadísticas mundiales evidenciaron que en el 2020 misteriosamente desaparecieron las muertes por enfermedades clásicas, casi todo diagnóstico de fallecimiento era y es determinado por COVID 19; extrañamente las autopsias no son permitidas),
- 3- entidades gubernamentales pertinentes han oficial y públicamente reconocido **no** poseer evidencia científica alguna del **aislamiento de dicho supuesto agente causal, SARS-CoV2**,
- 4- existen numerosas **terapias médicas naturales**, nutricionales, farmacológicas y de soporte (**No peligrosas y NO transgénicas**) **altamente efectivas** en prevenir, mitigar y resolver cualquier forma severa de dicho síndrome. Contrariamente a estas genuinas soluciones, **se está haciendo todo lo opuesto: a estas se las ignora e incluso difama**; se está manejado a los pacientes con intervenciones médicas las cuales acusan groseras negligencias, como ser, ignorar las evidencias clínicas y científicas, e inventar registros y estadísticas; **generando** todo esto **intervenciones que llevan a resultados premeditadamente engañosos, trágicos e incluso fatales**,
- 5- no existen evidencias fehacientes que demuestren que un individuo:
 - a- que padeció dicho síndrome pueda volver a sufrirlo, confirmando la conocida y bien establecida efectividad general de la inmunidad naturalmente adquirida,
 - b- sin síntomas (asintomático) pueda ser portador o transmisor de agente causal alguno de tal síndrome,
- 6- los propuestos procedimientos terapéuticos transgénicos anti COVID 19 en cualquiera de sus plataformas disponibles al público no cumplen con la definición clásica y universalmente aceptada de vacunas y por lo tanto, **son incorrectamente llamados “vacunas anti COVID 19”**, siendo estos **procedimientos médicos experimentales; no aprobados**, solo “autorizados”. A nivel internacional, las

autoridades sanitarias (OMS, CDC, FDA y otros) han pública y extensamente reconocido el fracaso de estos procedimientos transgénicos en conferir protección contra el padecimiento y la transmisión de este síndrome COVID 19. Consecuentemente, ha quedado, por parte de ellos, como único argumento vigente a favor de la utilización de estas inoculaciones que las mismas mitigan el riesgo de padecer enfermedad severa o morir. Más allá de que ha quedado demostrado que esta última argumentación es falaz, dicha afirmación se alinea con la definición de tratamiento y no de vacuna. Por ende, estos procedimientos deberían ser regulados como tratamientos en fase de experimentación.

Adicionalmente, estos compuestos transgénicos experimentales están siendo:

- a-administrados** en la población general **sin** un detallado **control y sobreseimiento regulatorio**,
- b-conducidos sin sobreseimiento de seguridad** independiente por organismo competente alguno,
- c-administrados** en la población **sin** la ejecución de **un consentimiento informado**,
- d-inoculados sin dar a conocer todos los excipientes constitutivos** (los laboratorios fabricantes - amparados por el gobierno: decreto ley de confidencialidad 27.573- se rehúsan darlos a conocer),
- e-administrados sin que entidad alguna asuma la responsabilidad** por cualquier riesgo y daño inherente a dicha inoculación (el gobierno es cómplice de tal impunidad: decreto ley 27.573),

7- dichos procedimientos transgénicos descriptos en [6]:

- a**-han sido promocionados al público informando al mismo de manera **engañosa** sobre un alto porcentaje (hasta un 95%) de reducción del riesgo de contraer la enfermedad COVID 19 sin aclarar que tales porcentajes solamente aludían a una reducción del riesgo relativo y que la reducción absoluta del riesgo descripto se mostró menor al 1%,
- b**-han demostrado hasta la fecha **NO poseer efectividad** significativa tanto en la cura y la reversión como en la prevención y no trasmisión de este síndrome en la población afectada y tratada,
- c**-han demostrado hasta la fecha acarrear un número muy significativo de **efectos adversos y fatalidades**, o sea, ser **NO seguros** e incluso ser **letalmente peligrosos** (según registros independientes y oficiales, se han hallado elementos nocivos para la salud los cuales han causado graves efectos adversos, incluido la muerte - según estadísticas mundiales, el número de fallecidos es mucho mayor en personas ya “vacunadas” con estos compuestos “anti COVID” respecto a los que no han sido vacunados con tal inóculo), acarrean un conocido riesgo de disparar una respuesta inmune desbordada y potencialmente fatal conocida como ADE, y entre muchos otros efectos adversos, ya han sido asociados con un muy significativo aumento de abortos espontáneos en embarazadas inoculadas con los mismos, ya han sido asociados con un aumento muy significativo de daño cardíaco en jóvenes quienes poseen un riesgo negligente de enfermedad severa relacionada con el síndrome conocido como enfermedad COVID 19,
- d**-se desconocen sus potenciales interacciones con vacunas y medicaciones, y futuras reacciones adversas,

8- dichos compuestos transgénicos descriptos en [6] están siendo impuestos en la población general de forma **coercitiva**:

- a**-sin que entidad alguna se haga responsable de dichas acciones coercitivas ni asuma las consecuencias de dicho mandato a la población afectada,
- b-en violación de** las normas, tratados y los principios que rigen en el **Derecho Internacional**: Principios de bioética del Código de Nuremberg, la Declaración de Helsinki adoptada por la Asociación Médica Mundial, la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, Documento de Las Américas sobre Buenas Prácticas Clínicas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Declaración de San José de Costa Rica, y otros tratados incorporados a la Constitución Nacional,
- c-en violación a las normas nacionales**: Constitución Nacional Argentina (arts. 14, 16, 31, 33, 36, 75), el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 58 y 59), la ley 17.132 de Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades de Colaboración, la ley 26.529 de Derechos del Paciente (arts. 2, 5, 6, 7 y 21), y demás leyes concordantes; asimismo estas conductas, encuadran en la figura penal prevista en los art.149 bis. y 248 del Código Penal Argentino,

9- el denominado “Pase Sanitario” o “Pase Libre COVID 19”:

- a- es un simple acto administrativo firmado por un Ministro de Salud y un Secretario de Estado que jamás puede ser admitido como ley debido a que viola los más básicos principios constitucionales que hacen al Estado de Derecho,
- b- la Resolución 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación la vacunación es voluntaria, libre y gratuita,
- c- según el DNU 125/2021, Argentina ha sido seleccionada por la OMS para formar parte de un **masivo y engañoso experimento** denominado “Estudios Solidaridad” para los ensayos clínicos de estas pseudo “vacunas anti COVID”;

Por lo expuesto, se concluye que la inoculación de cualquiera de los propuestos procedimientos terapéuticos transgénicos, mal llamados “vacunas” anti COVID 19, están CONTRAINDICADOS para TODO SER HUMANO dado que representan un innecesario riesgo e injustificable peligro para la salud, bienestar y vida de TODA PERSONA.

Se debe prestar suma atención a lo aquí expuesto y a lo que actualmente está ocurriendo dado que la salud y vida de millones de personas está en riesgo, incluyendo la de nuestros seres queridos y, entre ellos, la de nuestros hijos y nietos.

Se debe tener muy en cuenta el hecho de que, si uno no está enfermo o no ha padecido afección médica alguna, no debe preocuparse. A los fines requeridos, su buen estado de salud también es importante y así lo debe expresar cuando solicite un certificado médico destinado a determinar una exención ante alguna imposición o mandato de inoculación de procedimiento anti COVID, pues la idea es que la persona pueda a futuro preservar dicho estado de salud y seguir defendiéndolo. Por lo tanto, el estar sano no le quita a uno ni invalida sus derechos individuales y constitucionales para así continuar permaneciendo en buena salud.

No se necesita solicitar permiso o autorización para gozar de nuestra dignidad y hacer uso de nuestros Derechos Naturales y Constitucionales pues TODOS somos LIBRES como personas desde la concepción y como ciudadanos desde el nacimiento. Por lo tanto, este tipo de certificados médicos, no son ni carnet, ni pase, ni permiso, ni habilitación, ni excepción, ni extensión, ni debería ser necesario hacer uso del mismo; no tienen caducidad y son aplicables a toda circunstancia y ante todo avasallamiento ilegal o mendaz de carácter psíquico, mental, moral y/o físico mientras siga rigiendo nuestra Constitución. Nuestra Constitución Nacional NO se suspende por emergencia sanitaria alguna. Consecuentemente, estos certificados son más que eso, son un documento médico, científico y legal/jurídico y a su vez, son de carácter UNIVERSAL.

Quien atente contra los derechos individuales y constitucionales aquí referidos y quien persista actuando de manera violatoria, coercitiva y de coacción, intimidatoria, discriminatoria, indebidamente abusiva, autoritaria y tiránica, incumpliendo deberes de funcionario público, exigiendo que uno tenga que hacer público datos médicos que son de índole privado, exigiendo inocularse a contra voluntad con desconocidos y peligrosos compuestos experimentales los cuales han sido diseñados, entre otras cosas, para específicamente modificar la genética del Ser Humano, etc.; por tales delitos, podrá ser penalmente denunciado y demandado. A tales efectos, se debe tener seriamente en cuenta que el acatar órdenes ilegales de una autoridad superior, NO lo exime a uno de ser cómplice del delito NI quedar exento de los daños y perjuicios ocasionados.

REFERENCIAS

- 1- **Reconciling estimates of global spread and infection fatality rates of COVID- 19: An overview of systematic evaluations** - John P. A. Ioannidis - Eur J Clin Invest. 2021; 51:e13554. DOI: 10.1111/eci.13554
- 2- **Risk of Hospitalization, severe disease, and mortality due to COVID-19 and PIMS-TS in children with SARS-CoV-2 infection in Germany.** Sorg AL, et al. medRxiv 2021.11.30.21267048
- 3- **Review report Corman-Drosten et al.** Eurosurveillance 2020. Pieter Borger et al. CURATED BY ICSSL [NOV 2020 -JAN 2021] <https://cormandrostenreview.com/report/>
- 4- **Database of all ivermectin COVID-19 studies** <https://c19ivermectin.com>
- 5- **Pathophysiological Basis and Rationale for Early Outpatient Treatment of SARS-CoV-2 (COVID-19) Infection** P. A. McCullough, MD, MPH, et al. The American Journal of Medicine, 134, 1, Jan 2021.
- 6- **Early multidrug treatment of SARS-CoV-2 infection (COVID-19) and reduced mortality among nursing home (or outpatient/ambulatory) residents** Paul E. Alexander, Robin Armstrong, George Fareed, et al. Med Hypotheses 2021 Aug; 153: 110622. doi:10.1016/j.mehy.2021.110622
- 7- **Meta análisis hidroxiclороquina en el tratamiento de COVID 19** <https://hcqmeta.com>
- 8- **Outcome Reporting Bias in COVID-19 mRNA Vaccine Clinical Trials.** Ronald B. Brown. Medicina (Kaunas). 2021 Mar;57(3): 199. 2021 Feb 26. doi: [10.3390/medicina57030199](https://doi.org/10.3390/medicina57030199)
- 9- **Documentos de Pfizer presentados a la FDA: Cumulative Analysis of Post-authorization Adverse Event Reports** https://phmp.org/pfizers-documents/BNT162b2_5.3.6
- 10- **Abstract 10712: mRNA COVID Vaccines Dramatically Increase Endothelial Inflammatory Markers and ACS Risk as Measured by the PULS Cardiac Test: a Warning** - SR Gundry. Circulation 2021;144: A10712
- 11- **COVID vaccination and age-stratified all-cause mortality risk.** S P Pantazatos, and H Seligmann.
- 12- **Reduced neutralization of SARS-COV-2 Omicron-B.1.1.529 variant by post-immunization serum** W Dejnirattisai, et al, the Com-COV2 study group doi: <https://doi.org/10.1101/2021.12.10.21267534>
- 13- **COVID Vaccines: What's Really in Them?** Rob Verkerk, PhD <https://childrenshealthdefense.org/defender/covid-vaccines-composition-proper-informed-consent/>
- 14- **JUNTA ARGENTINA DE REVISION CIENTIFICA (JARC) 16/3/2021 – INF.04.03AGV**
- 15- **Dr. Robert W Malone, inventor de la tecnología de los inóculos de ARNm** a la cual se la ha estado dando uso experimental para combatir el COVID 19, ni bien comenzadas a nivel mundial las campañas de inoculación “anti COVID” con estos compuestos de ARNm, públicamente en varias ocasiones y de manera categórica, ha asegurado que el desarrollo de la implementación de estos inóculos transgénicos ha resultado ser fallido, no efectivo y, principalmente, peligroso.
- 16- **Bill Gates públicamente afirmó que aplicando NUEVAS vacunas y adecuados planes de salud reproductiva (campañas de abortos) se puede lograr reducir la población mundial al 15 o al 10 %:** El mega magnate de las farmacéuticas fabricantes de las actuales “vacunas” experimentales “anti COVID” y principal financista “donante” de la Organización Mundial de la Salud (OMS –lo cual genera un escandaloso conflicto de intereses), en el 2010, en una charla TED pública, con total soltura aseguró que “*para preservar el medio ambiente y ecología del planeta, drásticamente se debe reducir (esterilizar, matar, etc.) la población mundial casi a cero y que, para tal cometido, se puede lograr reducir la población global a casi un 10 o un 15 % si se logran aplicar NUEVAS vacunas y adecuados planes de salud reproductiva*”. Hay que tener en cuenta que el padre de B. Gates fue director de la International Planned Parenthood Federation (IPPF), la principal clínica de abortos internacional en el mundo. Además, padre e hijo son simpatizantes de las prácticas eugenésicas.
- 17- **Declaraciones públicas de Soumya Swaminathan, jefa del área científica de la OMS,** quien aseguró que las personas inoculadas con los compuestos “anti COVID” no revierten efectivamente dicho síndrome, no quedan exentos de contagio alguno, no evitan contagiar a otros y que los mismos pueden contagiar aun sin presentar síntomas; por lo tanto, dicha jefa recomienda que la persona inoculada no abandone protocolo de bioseguridad alguno (distanciamiento social, uso de barbijo tapa boca y tapa nariz, aplicación de nuevas inoculaciones de “refuerzo”, etc.),
- 18- **Declaraciones públicas de Rochelle Walensky, Directora de CDC USA:** “*...lo que las vacunas ya NO pueden hacer es prevenir transmisión...*”
- 19- **Declaraciones públicas de Anthony Fauci, Director NIAID USA:** “*...sabemos de hecho que los vacunados son capaces de transmitir la infección a otro...*”
- 20- **Fallo del Juez Alfredo López, Juzgado Federal Nro. 4, 28/12/2021:** en respuesta a amparo efectuado por una ciudadana, dicho Juez dispuso la medida cautelar contra el Gobierno Nacional Argentino, el Ministerio de Salud y el Gobierno de la Prov. de Bs. As. ordenando "eximir a la peticionante de la obligatoriedad de exhibir y/o portar el denominado "Pase Sanitario Libre de COVID" dado que dichas resoluciones vulneran los derechos constitucionales. Este fallo de alcance Nacional deja un importantísimo precedente jurídico en contra de dicho ilegal y violatorio "Pase Sanitario". El dictamen exige que "de manera inmediata se resguarde el derecho de la peticionante a preservar su salud y la vigencia del principio de autonomía de la voluntad de no inocularse las vacunas contra el COVID 19, garantizando el **pleno** acceso a lugares/actividades que expresamente se determinan en las resoluciones mencionadas y la plena libertad de tránsito".

Junto con el alegato quiero acompañar el artículo que sigue en la próxima página para complementar el mensaje que estoy llevando y/o del propósito deseado

Enlaces expirados, movidos o atacados del alegato. Corregidos aquí:

<https://cormandrostenreview.com/report/> ->

<https://web.archive.org/web/20221121055515/https://cormandrostenreview.com/report/>

<https://c19ivermectin.com> -> <https://c19ivm.org/>

10.1016/j.mehy.2021.110622 ->

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0306987721001419?via%3Dihub>

<https://hcqmeta.com> -> <https://c19hcq.org/meta.html>

10.3390/medicina57030199 -> <https://dx.doi.org/10.3390%2Fmedicina57030199> -

<https://www.mdpi.com/1648-9144/57/3/199>

<https://phmpt.org/pfizers-documents/> ->

<https://archive.org/details/bnt-162b-2-bio-ntech-5.3.6-postmarketing-experience>
(https://archive.org/download/bnt-162b-2-bio-ntech-5.3.6-postmarketing-experience/BNT162b2%20-%20BioNTech_5.3.6-postmarketing-experience.pdf)

<https://archive.org/details/cumulative-analysis-of-post-authorization-adverse-event-reports-of-pf-07302048-bnt162b2>

(<https://archive.org/download/cumulative-analysis-of-post-authorization-adverse-event-reports-of-pf-07302048-bnt162b2/5.3.6-postmarketing-experience.pdf>)
(<https://t.me/FOURCMVAULT/206>)

<https://doi.org/10.1101/2021.12.10.21267534> ->

<https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2021.12.10.21267534v1>

<https://childrenshealthdefense.org/defender/covid-vaccines-composition-proper-informed-consent/> (espacio suprimido)

¿Qué dice la Biblia sobre la Medicina holística?

3-4 minutes

Pregunta

Respuesta

La medicina holística se define como un sistema de cuidado de la salud que promueve una relación cooperativa entre todos los implicados (paciente, familia y profesional de la salud), encaminada a la consecución óptima de los aspectos físicos, mentales, emocionales, sociales y espirituales de la salud. La medicina holística trata de abordar todos los sistemas del individuo para mejorar la salud, sanar la enfermedad y maximizar el bienestar. La creencia holística es que la salud tiene algo más que un componente físico y que, de hecho, también está relacionada con el estado mental, emocional, social y espiritual del individuo. Para estar sano, hay que tratar todas las facetas de una persona y todas tienen que ser atendidas para que haya verdadera salud.

Los profesionales de la salud que utilizan el enfoque holístico trabajan en colaboración con sus pacientes. Recomiendan tratamientos que apoyan el sistema natural de sanación del cuerpo y tienen en cuenta a la persona y la situación en su conjunto. Entre los métodos terapéuticos alternativos de la medicina holística se incluyen la nutrición, la medicina a base de plantas, la manipulación de la columna vertebral, la medicina de trabajo corporal, la "medicina energética", la sintonización espiritual, el entrenamiento en relajación y la gestión del estrés, la biorretroalimentación y la acupuntura.

La maximización de la salud sin duda coincide con las Escrituras. La Biblia dice claramente que debemos cuidar bien de nuestro cuerpo (1 Corintios 6:19-20), ya que es el templo del Espíritu Santo. Hay muchos versículos que hablan del uso de "tratamientos médicos", como la aplicación de vendas (Isaías 1:6), aceite (Santiago 5:14), aceite y vino (Lucas 10:34), hojas (Ezequiel 47:12), vino (1 Timoteo 5:23) y ungüentos, en particular el "bálsamo de Galaad" (Jeremías 8:22). Muchos de estos tratamientos se considerarían holísticos hoy en día, ya que la medicina holística suele rehuir los fármacos y la cirugía, al menos en los primeros tratamientos. Además, muchos cristianos se han beneficiado de los principios de la medicina holística.

Dicho esto, las prácticas específicas dentro del campo de la salud holística han de ser evaluadas individualmente. Parte de lo que se practica como medicina holística está en conflicto con las Escrituras e incluso puede convertirse en puertas abiertas para la actividad demoníaca. La "medicina energética" y la "sintonización espiritual" son especialmente preocupantes. Un ejemplo obvio de una práctica cuestionable es la meditación trascendental, una técnica para vaciar la mente y llegar a ser "uno con el universo". Incita a los participantes a buscar las respuestas a las preguntas difíciles de la vida en su propia conciencia, y no en la Palabra de Dios. Además, deja a la persona expuesta al engaño del enemigo de Dios, que busca víctimas

a las que pueda apartar de Él (1 Pedro 5:8). Para el cristiano, la meditación debe centrarse en la Palabra de Dios, en Sus atributos y en la belleza de Jesucristo, el Gran Médico.

[English](#)

[Retornar a la página inicial de Español](#)

¿Qué dice la Biblia sobre la Medicina holística?

Suscríbete a la

Pregunta de la Semana